las letras que correspondia por su origen á una palabra, como : Perlado en lugar de Prelado : dejalde, hacelde, en lugar de dejadle, hacedle, que es como se dice al presente. — Sinalefa es una figura por la cual se suele omitir la vocal en que acaba una palabra, cuando se le sigue otra vocal; así se dice : del por de el, al por á el : estotro, esotro por esto otro, eso otro. - Aféresis es una figura por la cual se calla una letra ó sílaba del principio de la diccion, como : norabuena y noramala por enhorabuena y enhoramala. - Sincopa es una figura por la cual se quita alguna letra ó sílaba del medio de una diccion, como : cornado por coronado, hidalgo por hijodalgo, navidad por natividad. — Apócope es cuando se suprime alguna letra ó sílaba del fin de la diccion, como : un, algun, ningun, por uno, alguno, ninguno: gran por grande. - Protesis es cuando se añade alguna letra al principio de la diccion, como : abajar, asentarse, por bajar, sentarse. - Epéntesis es cuando se añade en medio de la palabra, como corónica por crónica. - Paragoge cuando se añade al fin, como : felice, infelice, por feliz, infeliz,

## PARTE SEGUNDA.

DE LA SINTÁXIS Ó DEL ÓRDEN Y DEPENDENCIA DE ESTAS PALABRAS EN LAS ORACIONES, CON QUE EXPLICAMOS NUESTROS PENSAMIENTOS

## CAPITULO I.

DE LA SINTÁXIS EN GENERAL.

- 1. Sintáxis es el órden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oracion. Este órden y dependencia es de dos modos, natural y figurado. Órden natural se llama aquel en que, guardando las reglas gramaticales, se forma la oracion sin alterar en nada el uso de las palabras, conforme á lo que prescribe la sintáxis. Órden figurado es aquel en que, para dar gracia y ornato á las oraciones, se usa de algunas licencias en órden á los preceptos en la analogía y sintáxis, las cuales se llaman figuras ó adornos de la oracion.
- 2. El órden natural, que se funda en la naturaleza de las cosas, y cuyo principal objeto es la claridad, pide que no haya falta ni sobra de palabras en la oracion, que tengan todas su propia y natural dependencia, y que no se permita en su órden la menor perturbacion. Pide que el nombre sustantivo se anteponga al adjetivo, porque ántes es la cosa que su calidad: que la palabra regente preceda á la regida, porque es lo mas natural que aquella se presente å la imaginacion ántes que esta: que cuando ocurre expresar dos ó mas cosas, de las cuales la una tiene antelacion

por naturaleza ó por dignidad, no se perturbe este órden, y así se dirá constantemente: oriente y occidente, cielo y tierra, sol y luna, dia y noche, padre y madre, marido y muger, hijo é hija.

Pero estas palabras son de aquellas cuyo uso es constante, aun en el órden figurado. Las reglas de todas las demas, esto es de la sintáxis natural ó regular, se reducen á tres capítulos, que son concordancia, régimen y construccion, de que se va á tratar particularmente.

## CAPITULO II.

## DE LA CONCORDANCIA.

- 4. Explicada ya en la analogía la naturaleza, propiedades y accidentes de las palabras, que son las partes de que se compone la oracion; lo primero que enseña la sintáxis es á concertar unas palabras con otras, haciendo que sean comunes unas mismas propiedades y accidentes á aquellas que pueden serlo por su naturaleza; para que limitando por este medio al menor número de clases posibles todas las palabras de que consta el lenguage, se puedan reducir á ciertos principios, y sean estos mas constantes. De las nueve partes de la oracion solo pueden concertar entre sí las que se han llamado declinables, y son: artículo, nombre, pronombre, verbo y participio, las cuales forman tres concordancias: primera, de adjetivo y sustantivo: segunda, de nominativo y verbo: tercera, de relativo y antecedente.
- 2. Hablando del nombre sustantivo, se dijo que subsistia por sí solo en la oracion sin necesidad de adjetivo; y del adjetivo al contrario, que no puede subsistir sin un sustan-

tivo expreso ó suplido. De estos principios se sigue que el adjetivo ha de concertar con sustantivo expreso en género, en número y en caso; por ejemplo: la ley es justa: justo es un nombre adjetivo, que califica al sustantivo ley, y así concierta con él en género femenino, en número singular, y en caso nominativo; y no habrá esta concordancia mudando cualquiera de estos tres accidentes del nombre, género, número ó declinacion.

- 3. En esta concordancia se comprenden el artículo, el pronombre y el participio, los cuales, para este fin de concertar, todos se consideran como adjetivos, cuya norma, en órden á su género, número y caso, ha de ser el nombre sustantivo. La razon es clara; porque el artículo se aplica al nombre sustantivo, ú otra palabra que haga veces de nombre solo para determinarla, como se dijo hablando del artículo. El pronombre siempre está en la oracion en lugar de un nombre sustantivo. El participio, así en la parte que toma del verbo, como en la que toma del nombre, necesita de un sustantivo : con que este es el que ha de servir de regla para conocer y determinar el género, el número y caso de todas estas partes declinables. Por ejemplo: estas son las propiedades del hombre obediente à las leyes. El pronombre demonstrativo estas concierta con el sustantivo suplido propiedades : el artículo las concierta con el sustantivo expreso propiedades : el participio obediente concierta con hombre : las con leyes; y todos en género, número y caso con los sustantivos correspondientes.
- 4. Solo hay en esto una excepcion, que es la del artículo y pronombre adjetivo que conciertan con un nombre adjetivo en terminacion neutra, v. g. lo bueno: esto, eso, aquello es bueno, y no con sustantivo expreso ni suplido: y es la razon porque todos los sustantivos son nombre de cosas, y el género neutro no significa ninguna cosa en par-

ticular, sino el conjunto de algunas incierto é indeterminado: y así no admite mas concordancia que la del artículo ó pronombre adjetivo que sirve para este objeto. Cuando se dice, por ejemplo: esto está hermoso, no se da nombre á ninguna cosa hermosa en particular, sino que con el pronombre esto se significa cierto conjunto de cosas hermosas, que por no individualizarse se han comprendido en él.

5. Cuando hay que expresar dos sustantivos seguidos de un mismo género en el número singular, y se les quiere aplicar, ó se halla escrito un adjetivo que pertenezca á los dos, se pondrá este en plural sin alterar la concordancia del género y el caso; por ejemplo: padre é hijo son valerosos; lo cual no es excepcion de la regla de concordancia, sino correspondiente á la naturaleza del número, que es plural, y no singular cuando se habla en una oracion de dos ó mas cosas y personas.

6. Si los dos sustantivos son de distinto género, el adjetivo ha de concertar con el masculino, como : marido y muger son generosos: por la razon insinuada anteriormente, de que debe preferir el que naturalmente tiene antelación ó mayor dignidad. Los mas exactos en la gramática evitan el unir dos sustantivos masculino y femenino, uno en el número singular, y otro en el plural con quienes concierte un solo adjetivo de dos terminaciones. Pues aunque no faltan ejemplos para decir : los caudales y hacienda eran cuantiosos : las haciendas y caudal eran cuantiosas: siempre causan estas expresiones alguna disonancia. Lo que se suele hacer es juntarles un adjetivo de una sola terminacion, como : los caudales y hacienda eran grandes, ó variar la frase, diciendo: los caudales eran cuantiosos, la hacienda mucha, dando á cada sustantivo el adjetivo que le corresponde,

7. La concordancia del nominativo y el verbo pide que el verbo concierte con el nominativo en número y persona, como : el caballo corre : el buey ara : las aves vuelan : los hombres pien: an. El verbo corre está en la tercera persona del número singular concertado con el nominativo caballo, que es nombre sustantivo del número singular, y así de los demas. Lo cual se ha de entender de todos los verbos en cualquier tiempo y persona que estén, y de todos los nominativos expresos ó suplidos; pues estas dos partes son tan precisas para formar la oracion, que ni puede haber oracion sin ella, ni tampoco verbo sin nominativo, ó nomi-. nativo sin yerbo, callado ó expreso. Esto se entiende aun de los verbos que hemos llamado impersonales, porque se usan solo en la tercera persona en singular, á la cual, para que conste la gramática de la oracion en que se halla, se suple un nominativo. Por ejemplo, en estos : amanece, anochece, llueve, se suplen los nominativos Dios, cielo, la nube, y á este modo en los demas. Entiéndese tambien de aquellas oraciones cuyo nominativo es un infinitivo usado como sustantivo, como: el saber siempre es útil; en que saber es el nominativo : y lo mismo de aquellas en que el nominativo es una oracion entera, como : el procurar moderada hacienda por medios honestos, no es reprehensible; en que la primera oracion es nominativo de la segunda.

8. Solamente deja de concertar en número el nominativo con el verbo cuando el nombre es colectivo; y se toma no en el significado del número singular que representa en su terminacion, sino en el de la muchedumbre que expresa. Por ejemplo, cuando dice Cervántes : Esta gente, aunque los llevan, van de por fuerza: concierta el nominativo esta gente con el verbo van, aunque están en di-

<sup>4.</sup> Quij., p. 1, cap. 22.

verso número: porque gente es nombre colectivo, que con la terminacion del singular significa muchedumbre de personas. Y en los historiadores son muy frecuentes estas expresiones: Acudiéron á la defensa, entráron en la ciudad una tropa de soldados, una multitud, infinidad de gente.

9. La concordancia del relativo y el antecedente se hace de dos modos : ó concierta el relativo con el antecedente en género, número y caso, ó solo en género y número, Concierta en género, número y caso cuando ámbos están en el mismo género, en el mismo número, y en el mismo caso, como el adjetivo y el sustantivo; por ejemplo: fué citado el reo, el cual se presentó: el relativo el cual está en el mismo género masculino, en el mismo número singular, y en el mismo caso nominativo que el antecedente reo. Leyéronle la sentencia, la cual recibió con resignaeion : la cual concierta con sentencia en género femenino, número singular, y caso acusativo. Entró en la sala, dijéronle que se sentase, lo cual ó lo que no quiso hacer : lo cual no concierta como se dijo ántes del género neutro con el sustantivo antecedente, sino con el sentarse, que es lo que no quiso hacer. En estos ejemplos conciertan los relativos con los antecedentes por medio de los artículos el, la, lo, porque el relativo cual no tiene mas que esta terminacion en el número singular, y cuales en plural. Lo mismo sucede con el relativo que, que tampoco tiene mas que esta terminacion en ámbos números, y se suple con los artículos; bien que uno y otro pueden usarse sin artículo en los dos números, como cuando se dice : casa magnífica, cual conviene á tal Señor: hombres que manifiestan lo que saben, sin artículo. El relativo quien concierta por sí solo con esta sola terminacion con nombres masculinos y femeninos en el número singular, como: hombre es quien viene: muger es quien sale. Y en el plural con la misma, ó con esta quienes, sin recibir nunca artículos; pues del mismo modo se usa de una que de otra, como se dijo en la analogía, cap. 6, \$ de los pronombres realativos.

10. Solo cuyo, que tiene terminacion femenina cuya, concierta propiamente en género con los sustantivos antecedentes. Por ejemplo: aquí se ha caido un papel, aquel cuyo sea le tome, cuyo concierta en género masculino con papet. Una capa se queda alli, sépase cuya es : concierta cuya con capa en género femenino. En este pronombre se ha de notar que hace relacion á un antecedente, y concierta con otro diverso, como se ve en el ejemplo anterior, en que cuya hace relacion á la persona de quien es la capa, y concierta con este nombre; que es la razon porque algunos han dicho, que ademas de ser relativo este pronombre, era tambien posesivo, en lo cual no hay ninguna repugnancia. De todo esto resulta que la concordancia entre el relativo y el antecedente en cuanto al género y número es necesaria, sea en cuanto al género por la terminacion, ó por el artículo, y en cuanto al número por la terminacion ó por la significacion; pero en órden al caso no es precisa la misma concordancia, pues puede estar el relativo en diferente caso que el antecedente; por ejemplo: presentose el reo, leyéronle la sentencia, la cual era justa. El relativo la cual concierta en género y número con sentencia; pero no en caso, porque el relativo está en nomi. nativo, y el antecedente sentencia está en acusativo.